



-----**SENTENCIA (708) SETESCIENTOS OCHO.**-----

----- Altamira , Tamaulipas, (26) veintiseis del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-----

----- Visto para resolver los autos del expediente número **00603/2019**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovidas por ***** y ***** y ***** , y.-----

-----**R E S U L T A N D O**-----

----- **PRIMERO.-** Mediante escrito recibido con fecha (30) treinta de mayo del (2019) dos mil diecinueve, por la Oficialía Común de Partes adscrita a este Tribunal comparecieron ante este Juzgado ***** y ***** , en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, solicitando la disolución de su vínculo matrimonial, fundando su solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso, y exhibiendo los documentos base de su acción.-----

----- **SEGUNDO.-** Este Tribunal, por proveído de fecha (04) cuatro de junio del año (2019) dos mil diecinueve, dio entrada a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, ordenando su radicación y registro de ley en el Libro de Gobierno respectivo; así mismo, consta en autos del presente expediente que en fechas (03) tres y (24) veinticuatro de octubre del año en cita, momento señalado para que tuviera verificativo la primera y segunda junta de avenimiento, en donde comparecieron ***** y ***** y ***** , quienes ratificaron en todos y cada uno de sus puntos su solicitud de divorcio, insistiendo y ratificando en todo, su propósito de divorciarse. El Representante Social Adscrito a este Juzgado, manifestó no tener inconveniente alguno en que se continúe por sus

demás trámites legales el presente procedimiento. Por lo que, con lo anteriormente actuado, y conforme a lo ordenado mediante auto de fecha (13) trece de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve, se ordenó dictar la sentencia correspondiente al presente asunto, y -----

----- **C O N S I D E R A N D O**-----

----- **PRIMERO.-** Establece el artículo 896 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que: *“Cuando ambos Cónyuges convengan en divorciarse por mutuo consentimiento, deberán ocurrir al Tribunal competente, presentando el convenio respectivo que exige el Código Civil, así como una copia certificada del acta de matrimonio y senda de la de nacimiento del hijo menor, se considerará que los cónyuges tienen hijos cuando la esposa se encuentre encinta”*.-----

----- **SEGUNDO.-** En el caso a resolver, se trata de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por ***** y ******, referido al inicio de este fallo, y en donde exhiben, las siguientes documentales, **a).- DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** consistentes en: **1.-** Acta de Matrimonio numero ***** , expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, con fecha de registro el día ***** , a nombre de los promoventes, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. **2.-** Acta de Nacimiento numero***** del libro *** con fecha de registro***** , expedida por la Oficialia Primera del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas a nombre del menor de iniciales ***** **3.-** Acta de Nacimiento numero *****del libro**** con fecha de registro ***** , expedida por la Oficialia Primera del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas a nombre del menor de iniciales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

***** 4.- Acta de Nacimiento numero **** del libro ** con fecha de registro *****, expedida por la Oficialia Primera del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas a nombre de *****. A las anteriores documentales se les concede valor probatorio de acuerdo a lo establecido por los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. **b).- DOCUMENTAL PRIVADA.-** que la refiere en el Convenio celebrado por ***** y *****, de fecha *****, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 del Código Civil vigente en el Estado en Vigor, para la tramitación del Divorcio voluntario que presentaran al Juzgado. Documental que por ser de carácter privado se le concede valor en términos de los artículos 324, 329, 330 y 398 de Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----
----- **TERCERO.-** Debidamente examinadas que fueron las documentales que obran en autos, así como atendiendo al hecho de que el Representante Social Adscrito a este Tribunal, no tuvo inconveniente alguno en que se continuara por sus demás trámites legales el presente procedimiento, quien esto resuelve, considera determinar procedente las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio Voluntario que ejercitaron ***** y *****, en virtud de haber cumplido con las exigencias que marca nuestra ley, pues los promoventes adjuntaron a su demanda el acta de matrimonio celebrada entre ellos, así como el convenio de ley y acta de nacimiento de sus menores hijos, posteriormente en fechas (03) tres y (24) veinticuatro de Octubre del año en curso, se llevaron a cabo las Juntas de Avenimiento que marca la ley, en donde las referidas personas ratificaron su solicitud

de divorcio, a que alude el artículo 898 del Código Adjetivo Civil, es de concluirse declarando como se declara en esta resolución procedentes las mismas, consecuentemente a lo anterior, se declara disuelto el vínculo matrimonial que los une con motivo de las presentes diligencias, así como la disolución de la Sociedad Conyugal establecido con motivo del matrimonio.-----

----- Por otra parte, en términos de los artículos 898 y 902 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, una vez traído a la vista el Convenio que adjuntaron a la solicitud de divorcio, aprueba el Acuerdo de Voluntades celebrado el día **30 de mayo del 2019**, en virtud que han quedado garantizados los derechos de los menores hijos producto del matrimonio que ahora se disuelve, luego entonces, se condena a ***** y ***** y ***** , a su cumplimiento, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.-----

----- En tal virtud, ambos promoventes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias una vez que esta sentencia quede firme para todos los efectos legales. Por lo tanto, una vez que esta resolución cause ejecutoria, en su oportunidad procesal, gírese atento oficio con los anexos necesarios al Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas a fin de que se sirva hacer las anotaciones marginales en el acta de matrimonio a nombre de ***** y ***** , la cual quedó registrada en el **Libro Número ***Acta Número **** Foja Número ***** con fecha de registro el día *******, y una vez hecho lo anterior proceda a levantar el acta de divorcio respectiva.-----



----- Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 253, 254, 255, 263 del Código Civil, así como los diversos 4, 40, 45, 105, 118, 896, 898, 903, del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse y se -----

----- **RESUELVE**-----

----- **PRIMERO.-** Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento promovidas por ***** y ***** y *****.

----- **SEGUNDO.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los promoventes, quedando divorciados y en aptitud de contraer nuevas nupcias, así como la disolución de la Sociedad Conyugal establecida con motivo de tal matrimonio.

----- **TERCERO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio, con los anexos necesarios, al Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas a fin de que se sirva hacer las anotaciones marginales en el acta de matrimonio a nombre de ***** y ***** y ***** , la cual quedó registrada en el **Libro Número ** Acta Número **** Foja Número *******, con fecha de registro el día *****.

----- **CUARTO.-** Por otra parte, se aprueba el Acuerdo de Voluntades celebrado el día **30 de Mayo del 2019**, en virtud que han quedado garantizados los derechos de los menores hijos producto del matrimonio que ahora se disuelve, luego entonces, se condena a ***** y ***** , a su cumplimiento, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.

----- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos

mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:**-----

----- Así lo resolvió y firma el Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe de lo actuado. **DOY FE.**-----

Lic. ARMANDO SALDAÑA BADILLO
Juez Quinto Familiar

Lic. ROXANA IBARRA CANUL
Secretaría de Acuerdos

----- Enseguida se publicó en lista.- **CONSTE.**-----

L'ASB/L'RIC/L'AMHL

El Licenciado(a) ANA MARLEN HERNANDEZ LUCAS, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del 2020 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 10 de enero de 2020.